



CONSEJO DIVISIONAL DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN Y DISEÑO

Acta de la Sesión 19.23

Presidenta: Dra. Gloria Angélica Martínez de la Peña.

Secretaria: Mtra. Silvia Gabriela García Martínez.

En modalidad remota a través de la plataforma Zoom, siendo las 15:17 horas del 20 de octubre de 2023, inició la Sesión Urgente 19.23 del Consejo Divisional de Ciencias de la Comunicación y Diseño.

I. Lista de asistencia.

Sin avisos previos, la Presidenta solicitó a la Secretaria verificar el quórum. Se pasó la lista de asistencia y se verificó la asistencia de las siguientes personas consejeras:

- ✓ Dra. Gloria Angélica Martínez De la Peña, *Presidenta*.
- ✓ Dra. Margarita Espinosa Meneses, *Jefa del Departamento de Ciencias de la Comunicación*.
- ✓ Dr. Carlos Roberto Jaimez González, *Jefe del Departamento de Tecnologías de la Información*.
- ✓ Dra. Erika Cecilia Castañeda Arredondo, *Jefa del Departamento de Teoría y Procesos del Diseño*.
- ✓ Dr. Diego Carlos Méndez Granados, *Representante Titular del Personal Académico del Departamento de Ciencias de la Comunicación*.
- ✓ Mtra. Betzabet García Mendoza, *Representante Titular del Personal Académico del Departamento de Tecnologías de la Información*.
- ✓ Dr. Manuel Rodríguez Viqueira, *Representante Titular del Personal Académico del Departamento de Teoría y Procesos del Diseño*.
- ✓ C. Juan Ramos Cayetano, *Representante Titular del Alumnado del Departamento de Ciencias de la Comunicación*.
- ✓ C. Pamela Azcárate Rodríguez, *Representante Titular del Alumnado del Departamento de Tecnologías de la Información*.
- ✓ C. Paloma Nierika Farfán Mendivil, *Representante Titular del Alumnado del Departamento de Teoría y Procesos del Diseño*.

Se declaró la existencia de quórum.

II. Aprobación, en su caso, del orden del día propuesto:

La Presidenta propuso la inclusión de un punto más en el Orden del Día para ubicarlo en el numeral 2:

Análisis, discusión y aprobación, en su caso, de un pronunciamiento desde el Consejo Divisional de Ciencias de la Comunicación y Diseño (DCCD) para fomentar y procurar la construcción y preservación de un *Espacio Universitario Libre, Respetuoso y Seguro* en la Unidad Cuajimalpa de la Universidad Autónoma Metropolitana, relacionado con el incremento de casos ante la Comisión de Faltas del Alumnado concernientes con el consumo de estupefacientes y bebidas embriagantes en las instalaciones de la Unidad Cuajimalpa.

Explicó que la finalidad del pronunciamiento será trabajar para que en la UAM Unidad Cuajimalpa exista un espacio universitario seguro para toda su comunidad.

Con 9 votos a favor, 1 abstención y 0 votos en contra, se aprobó por mayoría el Orden del Día con la inclusión del numeral 2.

Acuerdo DCCD.CD.01.19.23
Aprobación del Orden del Día.

1. Designación, en su caso, de una persona integrante del alumnado para la Comisión de Faltas del Alumnado, en sustitución de la representante del Departamento de Teoría y Procesos del Diseño por haber dejado de asistir a cinco reuniones de la Comisión referida, con fundamento en el artículo 71 del Reglamento Interno de los Órganos Colegiados Académicos.

La Secretaria señaló que, con fundamento en el Artículo 71 del RIOCA, las personas integrantes de las comisiones serán reemplazadas de las mismas cuando dejen de asistir a tres reuniones consecutivas o a cinco no consecutivas.

Indicó que las inasistencias a la Comisión de Faltas del Alumnado por parte de la Representante del Departamento de Teoría y Procesos del Diseño fueron las siguientes:

	Fecha de reunión de la comisión	Caso
1	Viernes 13 de octubre	Caso 14
2	Miércoles 11 de octubre	Caso 15
3	Viernes 22 de septiembre	Caso 15
4	Martes 23 de mayo	Caso 11
5	Lunes 22 de mayo	Caso 11

Por lo anterior, se deberá designar a un representante del alumnado para completar la comisión de faltas.

La Presidenta comentó que el único candidato alumno que se podría designar es el C. Juan Ramos Cayetano y le preguntó si estaría de acuerdo. El C. Ramos Cayetano estuvo de acuerdo.

Con 9 votos a favor, 1 abstención y 0 votos en contra, se aprobó por mayoría.



Acuerdo DCCD.CD.02.19.23

Designación del C. Juan Ramos Cayetano, representante propietario del alumnado del Departamento de Ciencias de la Comunicación, como integrante de la Comisión de Faltas del Alumnado, en sustitución de la representante propietaria del alumnado del Departamento de Teoría y Procesos del Diseño, por haber incurrido en la hipótesis del artículo 71 del RIOCA.

2. Análisis, discusión y aprobación, en su caso, de un pronunciamiento desde el Consejo Divisional de Ciencias de la Comunicación y Diseño (DCCD) para fomentar y procurar la construcción y preservación de un *Espacio Universitario Libre, Respetuoso y Seguro* en la Unidad Cuajimalpa de la Universidad Autónoma Metropolitana, relacionado con el incremento de casos ante la Comisión de Faltas del Alumnado concernientes con el consumo de estupefacientes y bebidas embriagantes en las instalaciones de la Unidad Cuajimalpa.

La Presidenta señaló que este punto se debe al reciente aumento de casos de faltas que se tienen al interior de los tres consejos divisionales. En particular, tiene como objetivo exponer y explicar qué se entiende por un espacio seguro en nuestra casa de estudios.

Dio lectura a una propuesta que fue modificándose por las personas integrantes del órgano colegiado, para concluir con lo siguiente:

Pronunciamiento desde el Consejo Divisional de Ciencias de la Comunicación y Diseño (DCCD) para fomentar y procurar la construcción y preservación de un *Espacio Universitario Libre, Respetuoso y Seguro* en la Unidad Cuajimalpa de la Universidad Autónoma Metropolitana.

En la DCCD estamos preocupados por la integridad, seguridad y bienestar de la comunidad universitaria (alumnado, personal académico, personal administrativo de confianza y de base, visitantes, entre otras); por tanto, es importante promover que nos desarrollemos en un Espacio Libre, Respetuoso y Seguro donde, todas las personas nos sintamos protegidas de diversas formas de violencia, amenazas y comportamientos que sean perjudiciales para nuestro bienestar físico, emocional y psicológico.

Por tanto, en la DCCD exhortamos a todas las personas de la comunidad universitaria a ser agentes activos y comprometidos para sumarse a que nuestra *Casa abierta al tiempo* sea un *Espacio Libre, Respetuoso y Seguro* donde:

1. Promoveremos que todas las personas integrantes de la comunidad universitaria puedan trabajar, aprender y socializar en un entorno que apoye su bienestar integral. Esto incluye cuidar nuestra seguridad, nuestra salud física, y psico-emocional, así como trabajar a favor de una cultura de paz para la resolución de conflictos.
2. Respetaremos la diversidad y fomentaremos la inclusión de todas las personas, sin importar su género, orientación sexual, raza, religión, discapacidad o cualquier otra característica o condición; asimismo, promoveremos la equidad y lucharemos contra la discriminación.
3. No toleraremos actos de ningún tipo de violencia en ninguna de sus modalidades, (física, verbal, sexual, emocional, psicológica u otra). Esto incluye la intimidación, el hostigamiento, el acoso, cualquier tipo violencia por razones de género, los insultos y cualquier otra forma de agresión que pueda dañar a las personas.
4. Debido al aumento de casos que tiene la comunidad universitaria sobre el consumo, la posesión o venta de tabaco, alcohol, drogas, psicotrópicos o estupefacientes en los espacios universitarios, actuaremos en concordancia con la normatividad aplicable, la Legislación Universitaria y el Contrato Colectivo de Trabajo en cuanto a los derechos y obligaciones que tiene la comunidad universitaria. Esto ayudará a mantener un entorno de estudio y trabajo saludable. También reducirá los riesgos asociados con el consumo de sustancias al interior de las instalaciones.
5. Promoveremos la generación de un marco de pensamiento crítico que implique reflexionar libremente sobre las consecuencias e implicaciones del consumo y comercialización de drogas y estupefacientes, mediante una vocación formativa que permita entender los modos en que estos procesos han afectado a nuestra sociedad.

En la División de Ciencias de la Comunicación y Diseño queremos un *Espacio Universitario Libre, Respetuoso y Seguro*, donde afirmemos la dignidad de todas las personas.

La Presidenta señaló que este pronunciamiento, una vez aprobado, se socializaría con la comunidad de la DCCD y le daría lectura en la próxima sesión de Consejo Académico en asuntos generales.

Con 10 votos a favor, se aprobó por unanimidad.

Acuerdo DCCD.CD.03.19.23

Aprobación de un pronunciamiento desde el Consejo Divisional de Ciencias de la Comunicación y Diseño (DCCD) para fomentar y procurar la construcción y preservación de un *Espacio Universitario Libre, Respetuoso y Seguro* en la Unidad Cuajimalpa de la Universidad Autónoma Metropolitana, relacionado con el incremento de casos ante la Comisión de Faltas del Alumnado concernientes con el consumo de estupefacientes y bebidas embriagantes en las instalaciones de la Unidad Cuajimalpa.

5

Previo a la discusión del siguiente punto y con fundamento en los artículos 37 del RIOCA y 23 fracción I del Reglamento para la Transparencia de la Información Universitaria (RETRA), la Presidenta sometió a consideración del órgano colegiado votar para que la sesión continuara con carácter privado, esto en virtud de que es una comunidad pequeña y la documentación contiene información sensible que puede volver identificables a las personas. De esta forma, se cumple con el objetivo de asegurar que los datos personales no sean transferidos a terceros o a otras entidades y garantizar que sean utilizados o divulgados únicamente para los fines que se han hecho explícitos en los reglamentos mencionados.

Se aprobó por unanimidad.

Aprobación para que la sesión continúe, a partir de este momento, con carácter privado.

La Secretaria solicitó cortar la transmisión en vivo para poder continuar con la sesión. Se cerró la transmisión en el Canal de YouTube UAMDCCD.

3. Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen 06/2023 de fecha 11 de octubre de 2023 que presenta la Comisión de Faltas del Alumnado, en relación con un integrante del alumnado de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación.

No se conectó a la sesión Zoom el alumno *Confidencial*.

La Presidenta solicitó a la Secretaria del Consejo exponer la metodología de trabajo que siguió la comisión para la emisión del Dictamen 06/2023 de la Comisión de Faltas del Alumnado suscitado en el trimestre 23 Primavera.

La Secretaria procedió con la exposición del trabajo de la Comisión de Faltas del Alumnado, mencionando que se trabajó bajo los procedimientos que marca la Legislación Universitaria y mostró el cronograma de actividades siguiente:

- El 6 de septiembre de 2023 se recibió escrito inicial por parte de la Secretaría de Unidad y acompañado de pruebas comestibles.
- El 7 de septiembre de 2023 se acusó de recibido.
- El 8 de septiembre de 2023 se remitió el escrito a la Comisión de Faltas del Alumnado.
- El 11 de septiembre de 2023 se llevó a cabo la primera reunión de la Comisión de Faltas para conocer el caso.
- El 13 de septiembre de 2023 se notificó de manera presencial al alumno involucrado, quien contó con 10 días hábiles para presentar pruebas y alegatos.
- El 27 de septiembre de 2023 se recibió la respuesta, alegatos y testimonio del alumno involucrado vía correo electrónico.
- El 29 de septiembre de 2023 se llevó a cabo la segunda reunión de la comisión.
- El 4 de octubre de 2023 se realizó la entrevista con el alumno presunto responsable de la falta.
- El 11 de octubre de 2023 la Comisión de Faltas del Alumnado finalizó el dictamen.
- El día de hoy, 20 de octubre de 2023, el Consejo Divisional de CCD analizará el dictamen y emitirá la resolución fundada y motivada.

Resaltó los insumos de trabajo y asesorías con los que contó la comisión:

- Asesoría legal por parte de la Abogada Delegada de Legislación Universitaria de la Unidad Cuajimalpa, Mtra. Isela Tinoco Marquina en relación con el Reglamento del Alumnado.
- Defensoría de los Derechos Universitarios, Dr. Arturo Sotelo, Defensor Adjunto DDU.

Acto seguido, procedió a dar lectura al Dictamen de la Comisión de Faltas del Alumnado, a partir de las consideraciones:

Ciudad de México a 11 de octubre de 2023.

DICTAMEN 06/2023

QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FALTAS DEL ALUMNADO DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN Y DISEÑO, SOBRE UNA POSIBLE FALTA DEL ALUMNO *Confidencial*, MATRÍCULA *Confidencial* DE LA LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN

CONSIDERACIONES

1. Que la Comisión es competente para conocer el presente caso toda vez que las personas involucradas son miembros identificados de la comunidad universitaria, en términos de los artículos 1 y 2 del Reglamento del Alumnado.

2. Que la Comisión inició sus trabajos con la lectura del Acta Circunstancial de Hechos 4/2023/CUA de fecha 31 de agosto de 2023, en donde hace saber a la Secretaría Académica la existencia de una posible falta, con la información proporcionada por el alumno OMAA involucrado en sus pruebas, alegatos; así como la asesoría proporcionada por el Dr. Arturo Sotelo Gutiérrez, Defensor Adjunto de la Defensoría de los Derechos Universitarios. En su análisis, la Comisión respetó todas las oportunidades procesales de defensa del alumnado involucrado y analizó las pruebas y alegatos hechos valer.
3. La Comisión, en su análisis, consideró como principio fundamental el respeto y protección de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados y convenios internacionales de los que el Estado Mexicano es parte.
4. La Comisión, procedió a realizar la:

VALORACIÓN DE PRUEBAS

a) Pruebas ofrecidas por el alumno en calidad de presunto responsable:

- Escrito de pruebas y alegatos, recibido el 27 de septiembre de 2023, mediante su correo electrónico institucional, documental de donde se retoma la siguiente declaración:
“A finales del pasado mes de agosto, en la cafetería de la unidad fui abordado por miembros administrativos de la universidad, se me sorprendió vendiendo productos con contenido cannabinoide. Empecé la venta de estos productos para disponer de un monto extra para cubrir con mis gastos universitarios y ayudar económicamente al pago de la renta a mi familia. Escogí la elaboración de este tipo de productos -por mi gusto afín a la repostería y porque comprendía que era algo atractivo para un sector específico de la comunidad universitaria. Anunciaba los productos por tres chats grupales de WhatsApp de la comunidad estudiantil de la unidad y nunca dejé de anunciar los productos hasta el día 30 de agosto del presente año, mismo día cuando se me abordó. No eran de mi conocimiento los fragmentos del Reglamento del Alumnado que señalan como reprobable mi conducta, no quería cometer mi primer falta administrativa, pero reconozco las acciones que realicé y esperaré el dictamen de la comisión de faltas.”
- La Comisión otorga pleno valor probatorio a la declaración escrita, ya que esta fue enviada a través de su correo electrónico institucional del alumno OMAA, documento firmado por él mismo.

- Para esta Comisión queda acreditada la conducta consistente en vender estupefacientes¹ dentro de la Universidad.
- b) Entrevista realizada al alumno OMAA el día 4 de octubre de 2023, el alumno se presentó a la entrevista, se le explicó el objetivo de la entrevista, con la finalidad de ejercer su derecho de audiencia, el alumno OMMA manifestó que no tenía información adicional, a la ya declarada en el documento escrito.
- c) Otros elementos de convicción:
- El Acta Circunstancial de Hechos 4/2023/CUA del 31 de agosto de 2023 que contiene dos fotografías y que se acompañan de un paquete de 3 chocolates, un dulce de tamarindo y un paquete con dos galletas.
 - Reporte de resultados del análisis de contenido cannabinoide realizado por el Laboratorio ONSITE Laboratories de México, los análisis del perfil cannabinoide realizado al paquete de chocolates, dulce de tamarindo y el paquete de galletas que fueron proporcionados a esta Comisión y que reportan la presencia de la sustancia psicoactiva THC.

A criterio de la Comisión, estos elementos no tienen valor probatorio, toda vez que de su lectura se desprenden circunstancias de las que no se tiene certeza, sobre su obtención, documentación y tratamiento. Lo anterior en aras de respetar los derechos humanos del alumno OMAA dentro del procedimiento de la Comisión de Faltas.

5. El escrito con la declaración del alumno OMAA, proporciona a la Comisión la certeza que el alumno OMAA, cometió la falta prevista en el artículo 8, fracción XII del Reglamento del Alumnado, que a la letra dicen:

“ARTÍCULO 8 Son faltas graves del alumnado en contra de la Institución:

...

XII Guardar, distribuir o vender psicotrópicos o estupefacientes en la Universidad”.

6. Asimismo, para emitir su Dictamen, la Comisión valoró los criterios aplicables del artículo 22 del Reglamento del Alumnado:

¹ Artículo 234 de la Ley General de Salud, la cual contempla en su última reforma DOF 29-05-2023 en el Art. 234, que se considera como estupefaciente la CANNABIS sativa, indica y americana o mariguana, su resina, preparados y semillas.

- a) Los motivos que impulsaron al alumno a cometer la falta.
El alumno manifestó sus motivos para la venta de dichos productos con contenido cannabinoide, a los cuales la Comisión no considera una justificación para su conducta.
- b) Las circunstancias externas de ejecución de la falta
La Comisión valoró que la conducta se organizó a través de grupos de whatsapp y que las entregas de los productos se concretaban al interior de la Unidad Cuajimalpa.
- c) La perspectiva de género.
La Comisión analizó que la conducta del alumno no presenta elementos que permitan hacer un análisis con perspectiva de género.
- d) Las consecuencias producidas por la falta.
El Reglamento del Alumnado determina como una falta grave contra la Institución, la venta y distribución de estupefacientes. Además, la Comisión considera el riesgo de generar el consumo y mercado de sustancias no permitidas dentro de la Universidad.

Con base en los antecedentes, consideraciones y con fundamento en los artículos 1º, 3º, fracción VII, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 15 y 16 del Reglamento del Alumnado, esta Comisión emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO

Que, a partir del análisis de todos los elementos aportados, la Comisión considera, por unanimidad, que el alumno *Confidencial* con matrícula *Confidencial* de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación cometió la falta prevista en el artículo 8, fracción XII del Reglamento del Alumnado, que a la letra dicen:

“ARTÍCULO 8 Son faltas graves del alumnado en contra de la Institución:

...

XII Guardar, distribuir o vender psicotrópicos o estupefacientes en la Universidad”.

SEGUNDO

Recomendar al Consejo Divisional que aplique al alumno *Confidencial* con matrícula *Confidencial* de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación, la medida administrativa de suspensión por dos trimestres, con fundamento en el artículo 13 del Reglamento del Alumnado.

Asimismo, con fundamento en el artículo 25 del Reglamento del Alumnado, atendiendo a la naturaleza de la falta y a la afectación de la situación académica del alumno, se recomienda al Consejo Divisional que la medida administrativa entre en vigor a partir del trimestre 23-Otoño.

TERCERO

Que establezca un plan de acción que exponga su compromiso personal con el apoyo y la atención de instancias especializadas para el desarrollo de habilidades reflexivas y de pensamiento crítico sobre las consecuencias de su conducta, que le permitan identificar mejores mecanismos y de prevención de adicciones con el fin de apoyar su trayectoria escolar en la Universidad.

Que presente dicho plan de acción con las evidencias pertinentes a la Coordinación de la Licenciatura antes de que concluya los créditos de su plan de estudios.

El sentido de la votación fue 5 votos a favor del dictamen.

Acto seguido preguntó si había algún comentario.

El Dr. Rodríguez Viqueira expresó que en algunos países la marihuana es legal bajo ciertas normas y garantizando que sea responsabilidad de un adulto cómo la consume, sin embargo, al no existir esto en nuestro país, la competencia de la universidad es sancionar como lo está haciendo.

La Mtra. Betzabet García comentó que este tema se discutió en la comisión y se acordó apegarse a lo estipulado en el Reglamento del Alumnado que indica que sí es una falta. Añadió que se decidió aplicar la menor medida administrativa posible atribuible a la falta y como un llamado de atención al alumno.

La Dra. Margarita Espinosa reiteró en que la sanción recomendada para el caso es la menor e indicó que al ser una falta administrativa tiene una sanción.

La Presidenta manifestó su preocupación, primero porque se pueda llegar a tener una discusión de taxatividad y segundo, acerca de las pruebas de laboratorio especializado que la comisión desestimó y que contenía la sustancia de THC dentro de los cannabinoides, la cual es muy difícil de conseguir. Le inquieta el hecho de que se abra la puerta a una célula de narcomenudeo y que pudiera haber otro tipo de sustancias distribuyéndose a través de las personas del alumnado al interior de la universidad. Finalmente recalcó su preocupación por la interpretación que pueda tener la comunidad con este dictamen y que el alumnado vea en esto una oportunidad de mercado.

La Dra. Espinosa comentó que la comisión tomó en consideración lo que el alumno estaba vendiendo y que analizaron, con la ayuda del Dr. Arturo Sotelo, la diferencia entre estupefaciente y psicotrópicos (artículo 234 de la Ley General de Salud); se consideró,

además, que el alumno no estaba engañando y que anunciaba lo que estaba vendiendo. Otro punto que se trató en las reuniones de la comisión fue la forma en que se recogieron las muestras ya que hubo una mala actuación por parte de las autoridades y el único elemento que se tenía como prueba fue el escrito del alumno.

El C. Juan Ramos preguntó ¿Qué procedía si el alumno hubiera dicho que no usaba mariguana dentro de los brownies?

La Presidenta solicitó votar para otorgar el uso de la voz a la Mtra. Tinoco para que pudiera intervenir con la pregunta de Juan Ramos y manifestó tener duda de si el Dr. Sotelo era especialista en drogas.

Por mayoría, se aprobó otorgar el uso de la palabra a la Mtra. Isela Tinoco Marquina, Abogada Delegada.

La Mtra. Tinoco indicó que la comisión trabaja con los elementos de prueba que tiene y, en caso de alguna situación diversa, es la comisión quien hubiera tenido que tomar la decisión para obtener la certidumbre necesaria, podía haberse asesorado de más personas y allegarse de otros elementos de prueba que considere pertinentes, como pueden ser testimoniales de las personas de vigilancia, valoración del servicio médico de la unidad, entre otros. Añadió que fue solicitada la asesoría de la Defensoría de los Derechos Universitarios debido a que se encargan de defender y vigilar el respeto de los derechos universitarios, además de promover el conocimiento, enseñanza y difusión de la cultura de los derechos humanos entre la comunidad universitaria.

La Dra. Castañeda preguntó a la comisión si se pensó en alguna recomendación para evitar que esta situación vuelva a suceder.

El Dr. Rodríguez Viqueira preguntó si el alumno podría entrar a la universidad durante la suspensión, a lo cual la Presidenta respondió que sí.

El Dr. Diego Méndez comentó que en la comisión se mencionó que si el alumno reincidía la sanción sería la expulsión y la Dra. Meneses indicó que esta situación estaba claramente descrita en la exposición de motivos del Reglamento del Alumnado.

La Presidenta preguntó a la Mtra. Tinoco que tiene que ver con una persona que está suspendida y no puede realizar su inscripción, pero sí puede ingresar a la universidad, en este caso ¿Una persona en estado de suspensión puede ser denunciado nuevamente por alguna situación de faltas?

La Mtra. Tinoco comentó que las personas que tienen suspendida su condición de alumnado dejan de tener derechos, responsabilidades y obligaciones previstas en el Reglamento del Alumnado, sin embargo, si esta situación se volviera a presentar, lo que correspondería sería

dar parte a las autoridades externas, como una persona que no tiene calidad de alumno pero que pudiera estar incurriendo en una conducta delictiva al interior de la unidad.

La Mtra. Betzabet comentó que en la comisión también se habló acerca de que las personas encargadas en redactar el Reglamento del Alumnado y que consideraron para este tipo de falta la medida administrativa mínima de suspensión por dos trimestres como una medida posible. En relación a que en el dictamen debe decir que si el alumno reincide será expulsión, en los trabajos de la comisión y con la asesoría de la Mtra. Tinoco y el Dr. Sotelo, se comentó que esto se consideraría como agravante y que esta es la primera vez que el alumno comete una falta y por ello la comisión consideró esta medida administrativa que es la mínima, si volviera a suceder la comisión tendría que tener este antecedente y haría que la sanción sea mayor. Finalmente señaló que no está en manos de la comisión en que el alumno lo vuelva a hacer o no.

Al no haber más comentarios, la Presidenta indicó que se procedería a la votación del dictamen, solicitando la emisión de voto secreto. Acto seguido, se activó en la plataforma Zoom las papeletas para la votación.

Con 8 votos a favor, 1 voto en contra y 1 abstención, se aprobó por mayoría.

Acuerdo DCCD.CD.04.19.23

Aprobar el Dictamen 06/2023 de fecha 11 de octubre de 2023 que presentó la Comisión de Faltas del Alumnado, en relación con un integrante del alumnado de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación.

Que, a partir del análisis de todos los elementos aportados, consideró que el alumno *Confidencial* con matrícula *Confidencial* de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación cometió la falta prevista en el artículo 8, fracción XII del Reglamento del Alumnado, que a la letra dicen:

“ARTÍCULO 8 Son faltas graves del alumnado en contra de la Institución:

XII Guardar, distribuir o vender psicotrópicos o estupefacientes en la Universidad”.

Aplicar al alumno *Confidencial* con matrícula *Confidencial* de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación, la medida administrativa de suspensión por dos trimestres, con fundamento en el artículo 14 del Reglamento del Alumnado.

Asimismo, con fundamento en el artículo 25 del Reglamento del Alumnado, atendiendo a la naturaleza de la falta y a la afectación de la situación académica del alumno, la medida administrativa entrará en vigor a partir del trimestre 23-Otoño.

Además, se recomienda al alumno *Confidencial* establecer un plan de acción que exponga su compromiso personal con el apoyo y la atención de instancias especializadas para el desarrollo de habilidades reflexivas y de pensamiento crítico sobre las consecuencias de su conducta, que le permitan identificar mejores mecanismos y de prevención de adicciones con el fin de apoyar su trayectoria escolar en la Universidad.

Se recomienda que presente dicho plan de acción con las evidencias pertinentes a la Coordinación de la Licenciatura antes de que concluya los créditos de su plan de estudios.

4. Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen 07/2023 de fecha 16 de octubre de 2023 que presenta la Comisión de Faltas del Alumnado, en relación con un integrante del alumnado de la Licenciatura en Diseño.

La Presidenta solicitó dar acceso a la sesión Zoom al alumno *Confidencial*, quien se encontraba en sala de espera.

La Secretaria le indicó que expondría el dictamen de la comisión de faltas y que, en caso de querer hacer uso de la voz, lo podría hacer a través de algún representante del alumnado en el chat de Zoom y que el órgano colegiado debería votar para concederle la palabra.

Acto seguido procedió con la exposición del trabajo de la Comisión de Faltas del Alumnado, para la emisión del Dictamen 07/2023, trimestre 23 Invierno, mencionando que se trabajó bajo los procedimientos que marca la Legislación Universitaria y mostró el cronograma de actividades siguiente:

- El 11 de septiembre de 2023 se recibió escrito por parte de la Secretaría de Unidad donde se da a conocer una posible falta y se acusó de recepción el mismo día.
- El 11 de septiembre de 2023 se remitió el escrito a la Comisión de Faltas del Alumnado.
- El 13 de septiembre de 2023 se llevó a cabo la primera reunión de la comisión.
- El 18 de septiembre de 2023 se notificó de manera presencial al alumno involucrado, quien contó con 10 días hábiles para presentar pruebas y alegatos.
- El 26 de septiembre de 2023 se recibió la respuesta, alegatos y testimonio del alumno involucrado.

- El 29 de septiembre de 2023 se llevó a cabo la segunda reunión de la comisión.
- El 6 de octubre de 2023 se realizó la entrevista con el alumno presunto responsable de la falta.
- El 17 de octubre de 2023 la Comisión de Faltas del Alumnado emitió su dictamen.
- El día de hoy, 20 de octubre de 2023, el Consejo Divisional de CCD analizará el dictamen y emitirá la resolución fundada y motivada.

Resultó los insumos de trabajo y asesorías con los que contó la comisión:

- Asesoría legal por parte de la Abogada Delegada de Legislación Universitaria de la Unidad Cuajimalpa, Mtra. Isela Tinoco Marquina en relación con el Reglamento del Alumnado.
- Defensoría de los Derechos Universitarios, Dr. Arturo Sotelo, Defensor Adjunto DDU.

Acto seguido, procedió a dar lectura al Dictamen de la Comisión de Faltas del Alumnado, a partir de las consideraciones:

Ciudad de México a 16 de octubre de 2023.

DICTAMEN 07/2023

QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FALTAS DEL ALUMNADO DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN Y DISEÑO, SOBRE UNA POSIBLE FALTA DEL ALUMNO *Confidencial*, MATRÍCULA *Confidencial* DE LA LICENCIATURA EN DISEÑO.

CONSIDERACIONES

1. Que la Comisión es competente para conocer el presente caso toda vez que las personas involucradas son miembros identificados de la comunidad universitaria, en términos de los artículos 1 y 2 del Reglamento del Alumnado.
2. Que la Comisión inició sus trabajos con la lectura del Acta Circunstancial de Hechos 5/2023/CUA de fecha 4 de septiembre de 2023, en donde hace saber a la Secretaría Académica la existencia de una posible falta, con la información proporcionada por el alumno GRA involucrado en sus pruebas y alegatos; así como la asesoría proporcionada por la Dra. María del Pilar González Barreda, Secretaria Técnica de la Defensoría de los Derechos Universitarios. En su análisis, la Comisión respetó todas las oportunidades procesales de defensa del alumnado involucrado y analizó las pruebas y alegatos hechos valer.
3. La Comisión, en su análisis, consideró como principio fundamental el respeto y protección de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados y convenios internacionales de los que el Estado Mexicano es parte.

4. La Comisión, procedió a realizar la:

VALORACIÓN DE PRUEBAS

a) Pruebas ofrecidas por el alumno en calidad de presunto responsable:

- Escrito de pruebas y alegatos, recibido el 26 de septiembre de 2023, mediante correo electrónico, documental de donde se retoma la siguiente declaración: *“Actualmente vivo de manera independiente y trabajo para solventar mis gastos, no obstante, para no dejar a un lado mis estudios laboro en el turno nocturno. Desafortunadamente los recursos con los que cuento no son del todo aptos para realizar algunas actividades cotidianas, tales como preparar alimentos o el espacio apto para la condición física, por lo que, para mí los servicios de la unidad fueron una alternativa segura. La finalidad de esta declaración es para dar razón el porqué de mi presencia en la unidad donde mi intención era la búsqueda de un posible resguardo. Respecto a los HECHOS El día 31 de agosto de 2023, después de haber concluido mi jornada laboral, me dirigí a la unidad con el propósito de hacer uso del área deportiva y del servicio de comedor. Mi ingreso fue alrededor de las 8:00 horas y me dirigí a las instalaciones deportivas, una vez concluidas mis actividades físicas me dirigí al octavo piso en busca de un lugar tranquilo para descansar y dedicarle tiempo a mi hobby que es dibujar, para posteriormente ir al comedor y retirarme de la unidad para descansar. Sin embargo, la carga de trabajo de la noche anterior había sido agobiante, por lo que mi alternativa para aliviar el estrés fue fumar marihuana por sus propiedades relajantes. Alrededor de las 10:40 horas me encontraba en la torre III en las escaleras traseras del 8vo piso, una vez tranquilo y ya listo para dirigirme al comedor, guardé mis cosas y me dispuse a fumar por última vez, pero fui sorprendido por la vigilante quien me pidió que me identificara y la acompañara mientras me informaba sobre la falta que acababa de cometer, enseguida me indicó que daría inicio a un proceso donde se levantaría un acta por parte de la comisión de faltas. Una vez presente en la oficina de la Mtra. Isela Carolina Tinoco Marquina fue la encargada de explicarme como se llevaría el proceso de dicha acta, posteriormente fui acompañado a la enfermería en el cuarto piso para comprobar mi estado de salud, finalmente concluido el chequeo se me pidió que me retirase del plantel, donde fui acompañado hasta la salida principal alrededor de las 11:20 horas.”*

El escrito de alegatos y testimonios no contiene pruebas ni algún otro tipo de evidencia.

b) Entrevista realizada al alumno GRA el día 6 de octubre de 2023, el alumno se presentó a la entrevista, sin embargo, no aportó información adicional a la Comisión.

- c) Otros elementos de convicción:
- Acta Circunstancial de Hechos 5/2023/CUA de fecha 4 de septiembre de 2023, de donde se retoma la narrativa de la conducta del alumno cometida el 31 de agosto de 2023 al interior de la Unidad Cuajimalpa y que coinciden en la narrativa de tiempo, modo y lugar realizada por el alumno en su escrito de pruebas y alegatos.

5. Las pruebas e indicios descritos se analizan de manera concatenada como elementos de prueba y robustecen la certeza de esta Comisión que el alumno GRA, cometió la falta de consumir estupefacientes² al interior de la universidad.
6. Con la declaración del alumno y las evidencias hasta aquí narradas, se acredita que el alumno GRA confiesa haber realizado la conducta de fumar mariguana en la torre III, piso 8, y que actualiza la existencia de la falta prevista en el artículo 9, fracción II del Reglamento del Alumnado, que a la letra dicen:

“ARTÍCULO 9 Son faltas del alumnado en contra de la Institución:

II Consumir psicotrópicos o estupefacientes en la Universidad, o concurrir a la misma bajo influencia de alguno de ellos, salvo prescripción médica”.

7. Asimismo, para emitir su Dictamen, la Comisión valoró los criterios aplicables del artículo 22 del Reglamento del Alumnado:
- a) La conducta observada por el alumno.
Es la primera vez que el alumno es sometido a un procedimiento ante la Comisión de faltas, esta Comisión tomó en cuenta que dicha persona admite haber cometido la conducta que se le atribuye.
 - b) El desempeño académico del alumno.
Se valoró que el alumno se ubica en el trimestre 11 de la licenciatura y que tiene buen desempeño académico y promedio de 8.85.
 - c) Los motivos que impulsaron al alumno a cometer la falta.
El alumno explicó a la Comisión las razones que lo llevaron a consumir marihuana al interior de la Unidad Cuajimalpa, sin embargo, la Comisión no consideró estas razones como justificantes para haber cometido la falta.
 - d) Las circunstancias externas de ejecución de la falta
La Comisión valoró el contexto económico y social del alumno, ya que menciona

² La Ley General de la Salud, contempla en su última reforma DOF 29-05-2023 en el Artículo 234, que se considera como estupefaciente la CANNABIS sativa, indica y americana o mariguana, su resina, preparados y semillas.

que tiene que trabajar y le es necesario utilizar los servicios que ofrece la universidad, como el comedor e instalaciones deportivas.

e) La perspectiva de género.

La Comisión analizó que no se advierten elementos que permitan realizar un análisis con perspectiva de género.

f) Las consecuencias producidas por la falta.

La Comisión considera que, en esta ocasión, no hubo un impacto a la comunidad universitaria. Los efectos del consumo lúdico impactaron directamente al alumno. Sin embargo, sí es considerada una falta a la Institución, prevista en el Reglamento del Alumnado.

Con base en los antecedentes, consideraciones y con fundamento en los artículos 1º, 3º, fracción VII, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 15 y 16 del Reglamento del Alumnado, esta Comisión emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO

Que, a partir del análisis de todos los elementos aportados, la Comisión considera, por unanimidad, que el alumno *Confidencial* con matrícula *Confidencial* de la Licenciatura en Diseño cometió la falta prevista en el artículo 9, fracción II del Reglamento del Alumnado, que a la letra dicen:

“ARTÍCULO 9 Son faltas del alumnado en contra de la Institución:

II Consumir psicotrópicos o estupefacientes en la Universidad, o concurrir a la misma bajo influencia de alguno de ellos, salvo prescripción médica”.

SEGUNDO

Recomendar al Consejo Divisional que aplique al alumno *Confidencial* con matrícula *Confidencial* de la Licenciatura en Diseño, la medida administrativa de amonestación escrita, con fundamento en el artículo 13 del Reglamento del Alumnado.

El sentido de la votación fue 5 votos a favor del dictamen.

Acto seguido preguntó si había algún comentario. Se realizaron comentarios en torno a la legalidad de la marihuana en nuestro país y a si esta situación significaba que el alumno no cometió una falta.

El alumno se desconectó de la sesión.

La Presidenta solicitó la intervención de la Abogada Delegada, Mtra. Isela Tinoco Marquina, para aclarar esta situación.

La Mtra. Tinoco comentó que la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Metropolitana fue expedida por el Congreso de la Unión y dentro de ella otorga a la institución la facultad para organizarse, de acuerdo con este ordenamiento, dentro de un régimen de desconcentración funcional y administrativa, como lo estime conveniente. Asimismo, en el Reglamento Orgánico se estableció la competencia para los consejos divisionales de conocer y sancionar las faltas a la disciplina de su alumnado. Señaló que no existe una jerarquía que haga perder la eficacia de nuestra legislación, ya que esta debe observarse y aplicarse en todo momento.

Añadió que en determinadas ocasiones la universidad debe responder ante juzgados federales y atender o acatar cuestiones como la Ley antitabaco o la Ley General de Educación Superior; sin embargo, enfatizó que no es posible dejar de observar lo establecido en la legislación universitaria.

Siendo las 18:22 horas, la Presidenta solicitó votar para continuar trabajando por tres horas más.

Con 9 votos a favor, se aprobó por mayoría.

La Secretaria hizo referencia a la Ley General de Salud y resaltó los artículos siguientes:

Artículo 234

“Para los efectos de esta Ley, se consideran estupefacientes: cannabis sativa, índica y americana o mariguana, su resina, preparados y semillas.”.

Artículo 235

“La siembra, cultivo, cosecha, elaboración, preparación, acondicionamiento, adquisición, posesión, comercio, transporte en cualquier forma, prescripción médica, suministro, empleo, uso, consumo y, en general, todo acto relacionado con estupefacientes o con cualquier producto que los contenga queda sujeto a”.

Artículo 237

“Queda prohibido en el territorio nacional, todo acto de los mencionados en el Artículo 235 de esta Ley, respecto de las siguientes substancias y vegetales: opio preparado, para fumar, diacetilmorfina o heroína, sus sales o preparados, cannabis sativa, índica y americana o mariguana, papaver somniferum o adormidera, papaver bacteatum y erythroxilon novogratense o coca, en cualquiera de sus formas, derivados o preparaciones.”.

La Mtra. Betzabet intervino para preguntar a la Mtra. Tinoco, sobre todo por el caso que se analizó previamente de los comestibles, si la comisión o la universidad tiene la obligación de notificar a las autoridades esta situación.

La Mtra. Tinoco respondió que esto correspondería, en su caso, a la persona que tuvo la noticia de la conducta, en este caso, el Secretario de Unidad, quien consideró que debía atenderse al interior de la institución.

El C. Juan Ramos preguntó el año de la Ley General de Salud que se citó ya que indicó que hace unos años tuvo una reforma.

La Abogada Delegada expresó que la última reforma de esta ley es de fecha 29 de mayo de 2023, sin embargo señaló que la legislación que atañe al caso es una legislación administrativa; puntualizó que la universidad no está sancionando el consumo de cualquier tipo de estupefaciente o alcohol si se realiza fuera de sus instalaciones, las personas pueden decidir el tipo de sustancia a consumir, el problema está en el espacio donde se consumió, es decir, dentro de las instalaciones de la universidad, por tanto es aplicable el Reglamento del Alumnado.

Al no haber más comentarios, la Presidenta indicó que se procedería a la votación del dictamen, solicitando la emisión de voto secreto. Acto seguido, se activó en la plataforma zoom las papeletas para la votación.

Con 7 votos a favor, 1 voto en contra y 2 abstenciones, se aprobó por mayoría.

Acuerdo DCCD.CD.05.19.23

Aprobar el Dictamen 07/2023 de fecha 16 de octubre de 2023 que presentó la Comisión de Faltas del Alumnado, en relación con un integrante del alumnado de la Licenciatura en Diseño.

Que, a partir del análisis de todos los elementos aportados, consideró que el alumno **Confidencial** con matrícula **Confidencial** de la Licenciatura en Diseño cometió la falta prevista en el artículo 9, fracción II del Reglamento del Alumnado, que a la letra dicen:

“ARTÍCULO 9 Son faltas del alumnado en contra de la Institución:

II Consumir psicotrópicos o estupefacientes en la Universidad, o concurrir a la misma bajo influencia de alguno de ellos, salvo prescripción médica”.

Aplicar al alumno **Confidencial** con matrícula **Confidencial** de la Licenciatura en Diseño, la medida administrativa de amonestación escrita, con fundamento en el artículo 13 del Reglamento del Alumnado.

La Presidenta dio lectura a la propuesta de amonestación escrita que hace la comisión.

Acto seguido, se procedió a la votación secreta y se activó en la plataforma zoom las papeletas.

Con 9 votos a favor, 1 voto en contra y 0 abstenciones, se aprobó por mayoría.

Acuerdo DCCD.CD.06.19.23

El Consejo Divisional resolvió imponerle esta medida administrativa, toda vez que, una vez desahogado el procedimiento reglamentario previsto en los artículos 15 al 23 del Reglamento del Alumnado, en el cual se respetaron todas las posibilidades procesales de defensa; se acreditó que **Confidencial** cometió la conducta prevista en el artículo 9 fracción II del Reglamento del Alumnado:

“ARTÍCULO 9 Son faltas del alumnado en contra de la Institución:

II Consumir psicotrópicos o estupefacientes en la Universidad, o concurrir a la misma bajo influencia de alguno de ellos, salvo prescripción médica”.

Se hará de conocimiento a **Confidencial** que esta amonestación por escrito será integrada a su expediente escolar quedando como antecedente que será utilizado como agravante en el caso de trasgredir nuevamente las disposiciones establecidas en el mencionado Reglamento del Alumnado y que con fundamento en el artículo 31 del mismo no podrá ser acreedor a ninguna de las distinciones que otorga la Universidad a su alumnado.

Cubiertos los asuntos del orden del día y sin más temas a tratar, siendo las 18:53 horas del día viernes 20 de octubre de 2023, la Dra. Gloria A. Martínez De la Peña, Presidenta del Consejo Divisional, da por concluida la Sesión Urgente 19.23. Se levanta la presente Acta y para constancia la firman:

Dra. Gloria A. Martínez De la Peña
Presidenta

Mtra. Silvia Gabriela García Martínez
Secretaria